



RADICADO:	08001310300520110012500
PROCESO:	ORDINARIO DE PERTENENCIA CON DEMANDA REIVINDICATORIA EN RECONVENCIÓN
DEMANDANTE:	DIGNA HERRERA CUETO
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA IGNACIA CASTRO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. - Barranquilla, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES

En el presente proceso de pertenencia con demanda reivindicatoria en reconvencción, se hizo necesario identificar el valor exacto de las mejoras realizadas al inmueble objeto del Litis, razón por la cual se designó al perito Natalya Rocha Molina, arquitecta de profesión, quien en efecto presentó la experticia encomendada, la parte demandante pidió su aclaración.

Por lo anterior, en auto del 05 de diciembre de 2023, se resolvió requerir a la perito NATALYA ROCHA MOLINA, para que aclare y/o complemente el dictamen pericial rendido en este proceso, de conformidad con el artículo 228 del Código General del Proceso, por el término de cinco (5) días, fijándose fecha para la dar continuidad a la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, para el día 06 de febrero de 2024.

El pasado 6 de febrero del año en curso, se constituyó en audiencia pública el Juzgado, con la finalidad de dar contradicción al dictamen pericial referido en el acápite anterior, sin embargo, la perito para la fecha no presentó la aclaración de dicho dictamen, por lo que se resolvió que por secretaria se cumpliera con lo ordenado en el auto del 05 de diciembre de 2023, el 20 de febrero de 2024, se libró oficio dando cumplimiento a la orden.

El día de hoy, la perito vía correo electrónico, siendo las 12:31 am, presentó la aclaración del dictamen pericial, el cual busca determinar los gastos de mejoras realizados al inmueble objeto de la Litis, razón por la cual en cumplimiento a lo previsto en los artículos 110 y 228 Código General del Proceso, se dispondrá también que por secretaria se dé traslado de tal aclaración por el término de tres (3) días a las partes.

Finalmente se reprogramará fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, para el día dos (2) de abril de 2024, a las 10:00 AM.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado por el término de tres (3) días de la aclaración del dictamen pericial presentado por la perito arquitecta Doctora NATALYA ROCHA MOLINA, de conformidad con los artículos 110 y 228 del Código General del Proceso, de conformidad con lo indicado en esta decisión.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha para la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, el día dos (2) de abril de 2024 a las 10:00 AM, a través de la plataforma LifeSize.

TERCERO: INFORMAR a las partes, apoderados, intervinientes y demás interesados, que a la referida audiencia podrá accederse en la fecha y horario indicado, a través del enlace que oportunamente se remitirá por la secretaria del juzgado.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

Jv.

Esta decisión se notifica por estado de marzo 1 de 2024

Firmado Por:
Melvin Munir Cohen Puerta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edc3dca5ad6274daae5765f551d19b8dadda84daac4793fb88393f9303f90c3a**

Documento generado en 29/02/2024 02:04:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>